

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 10 DE MARZO DE 1924

NÚMERO 4361

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 13 Este, No. ...

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Páginas

Resolución número 37, de 29 de Febrero de 1924.	14239
Resolución número 38, de 29 de Febrero de 1924.	14239
Resolución número 41, de 7 de Marzo de 1924.	14239

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 24 de 1924, de 6 de Marzo, por el cual se destina el 50% del excedente de las rentas públicas calculadas en el último semestre del año de 1923, para cubrir los créditos extraordinarios o adicionales que se abran al Presupuesto de Gastos vigente, y el otro 50% para atender al mantenimiento de los caminos nacionales en construcción, y se votan varios créditos adicionales con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas.	14239
Decreto número 25 de 1924, de 6 de Marzo, por el cual se crea un cargo y se designa la persona que ha de desempeñarlo.	14240

SECCION PRIMERA

Resolución número 49, de 6 de Marzo de 1924.	14240
--	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 68.	14240
Contrato número 69.	14240
Contrato número 70.	14240

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Febrero de 1924.	14240
---	-------

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Febrero de 1924.	14241
---	-------

IMPRESA NACIONAL

Valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, en el mes de Febrero de 1924.	14241
--	-------

Avisos Oficiales.	14241
-------------------	-------

Edictos.	14242
----------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 29 de 1924.

Louise Nelson, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Louise Nelson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 5 meses de reclusión a que fue condenada y como la reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que la agraciada incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá la reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 29 de 1924.

Remigio Pinzón Quirós, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia y de conformidad con el Código Penal de 1916, que le es más favorable que el actual, desde luego que éste no concede la libertad condicional a los reos condenados por el delito de robo, es del caso aplicar, para resolver su solicitud, el Código Penal primeramente mencionado, y así se hace.

Por tanto, de acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del Código y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Remigio Pinzón Quirós la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de ocho años de presidio a que fue condenado, y como el 1º de Marzo próximo cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos años y 8 meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviera medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, 7 de Marzo de 1924.

Gerardo Chacón, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gerardo Chacón la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 16 meses de reclusión a que fue condenado, y como el 8 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá la reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 24 DE 1924

(DE 6 DE MARZO)

por el cual se destina el 50% del excedente de las rentas públicas calculadas en el último semestre del año de 1923, para cubrir los créditos extraordinarios o adicionales que se abran al Presupuesto de Gastos vigente, y el otro 50% para atender al mantenimiento de los caminos nacionales en construcción, y se votan varios créditos adicionales con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete, según consta en el acta de la sesión respectiva,

DECRETA:

Artículo 1º.—Destínase el cincuenta por ciento (50%) del excedente de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS DE BALBOA (H. \$4,939.29) de las rentas públicas calculadas en el último semestre del año de 1923, para cubrir los créditos extraordinarios o adicionales que se abran al Presupuesto de Gastos vigente, y el otro cincuenta por ciento (50%) para atender al mantenimiento de los caminos nacionales en construcción.

Artículo 2º.—La suma de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMOS DE BALBOA (H. \$2,469.65) a que asciende el 50% destinado a cubrir los créditos adicionales que a continuación se expresan, se imputará a los apartes (c) del artículo 511, y (a) y (b) del artículo 512 del Presupuesto, y el otro 50% al artículo 517 del mismo Presupuesto de Gastos así:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 11º

Mejoras Materiales.

Artículo 511.—Para atender el gasto que ocasione la construcción y mantenimiento de obras públicas, en el bienio:

c) Para atender al pago de la construcción de pozos artesanos y reparación y conservación de los existentes. B. 2,000.00

Artículo 512.—Para la apertura y pavimentación de calles en el bienio:

a) Para el arreglo y pavimentación de las calles «H» y 17 Oeste de esta ciudad. 30,000.00

b) Para la compra de lotes y demás gastos que sean necesarios para la apertura de nuevas calles en esta ciudad. 10,469.65

CAPÍTULO 12º

Caminos y Puentes.

Artículo 541.—Para atender a los gastos que demanden el mantenimiento y conservación de los caminos nacionales, ordenados por la Junta Central de Caminos. 42,469.64

Total... B. \$4,939.29

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 25 DE 1924

(DE 6 DE MARZO)

por el cual se crea un cargo y se designa la persona que ha de desempeñarlo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Liquidador de Impuestos de Colón se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitándole la creación del puesto de Segundo Liquidador; y

Que el Consejo de Gabinete después de pesar debidamente las razones expuestas por dicho funcionario en su solicitud, resolvió acceder a ella,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase a partir del 1º de los corrientes con la asignación mensual de B. 120.00, el puesto de Segundo Liquidador de Impuestos de Colón.

Artículo 2º. Para llenar el cargo a que se refiere el artículo anterior, nombra al señor Florencio Delgado. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, Marzo 6 de 1924.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 786 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor José Vicente Alvarado para separarse por el término de treinta días, a partir de esta misma fecha, del cargo de Avaluador Oficial de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro Encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 68

Entre los suscritos, a saber: JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y la PANAMA AGNCIES COMPANY, representada por el señor Juan J. Murphy, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación pública efectuada el 29 de Octubre último:

Artículo 1º.—Los Contratistas se comprometen a suministrar para la construcción del edificio de los Archivos Nacionales 1000 barriles de cemento portland marca «LEONA», cuyas propiedades físicas y químicas deberán sujetarse al «Standard» establecido por el Bureau de Pruebas de Materiales de los Estados Unidos y será de color uniforme y grano fino.

Artículo 2º.—El cemento vendrá empaquetado en sacos, a razón de cuatro sacos por cada barril, y los Contratistas lo entregarán al pie de las obras, siendo por su cuenta los gastos de transporte, pero no pagará derechos de introducción, y los sacos vacíos se le devolverán a los Contratistas.

Artículo 3º.—La entrega del cemento la harán los Contratistas durante el mes de Diciembre próximo, o a más tardar en el mes de Enero, de acuerdo con su propuesta, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 4º.—El Gobierno pagará a los Contratistas la suma de B/ 3.45 por cada barril de cemento, o sea un total de B/ 3.450.00 por los mil barriles. Tal pago se hará a los Contratistas una vez que el cemento haya sido recibido y aceptado por escrito por el Jefe de Materiales y Compras previa inspección por el Arquitecto Constructor del edificio citado.

Artículo 5º.—En garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, los Contratistas mantienen a órdenes de la Secretaría de Fomento el depósito hecho en el Banco Nacional por la suma de B/ 350.00, que representa el recibo expedido por dicho Banco bajo el Número 173 con fecha 29 de Octubre último. Dicha suma se le devolverá a los Contratistas al presentar comprobante firmado por el Arquitecto Constructor de los Archivos Nacionales de que han cumplido a satisfacción sus obligaciones, o en caso contrario se hará efectiva e ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa.

Artículo 6º.—La rescisión de este contrato administrativamente tendrá lugar en caso de que los Contratistas falten al cumplimiento de las obligaciones contraídas, y no tendrán derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º.—Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Los Contratistas,

Panama Agencies Company.,

Por Jnc. J. Murphy.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y CONRADO NICOSIA, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación efectuada el día 29 de Octubre último.

Artículo 1º.—El Contratista se compromete a suministrar para la construcción de los edificios para Asilo de la Infancia y los Archivos Nacionales, puertas, ventanas, lucernas, y molduras de madera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Para el Asilo de la Infancia.—Cien (100) puertas por la suma total de B/ 1,257.00; sesenta y nueve (69) ventanas por B/ 850.00 y treinta y siete (37) lucernas por B/ 347.00; o sea, la cantidad total de B/ 2,454.00 por las 206 piezas.

Para los Archivos Nacionales.—Cincuenta y ocho (58) puertas por la suma de B/ 1,300.00; y 3240 pies lineales de molduras de caoba a B/ 0.14 cada pie o un total de B/ 453.60 por todas las molduras.

La construcción de dichas puertas, ventanas, lucernas y molduras de madera se ajustará en todo a los detalles de cantidades, tamaños, etc., indicados en los planos y especificaciones prepa-

rados por el Arquitecto Constructor de los edificios citados, de los cuales se agregan a este contrato sendas copias, que se consideran como parte integrante del mismo contrato.

Artículo 2º.—El Contratista entregará las puertas, ventanas, lucernas y molduras de madera motivo de este contrato, dentro del término de 60 días contados desde la fecha de su aprobación, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y tal entrega la hará el Contratista al pie de las obras siendo por su cuenta todos los gastos de transporte.

Artículo 3º.—El Gobierno pagará al Contratista la cantidad total de B/ 4,237.60 que representa el total de piezas, según los precios parciales anotados en el artículo 1º. Tal pago se hará una vez que el Contratista haya efectuado la entrega de todas las piezas contratadas, y que éstas hayan sido recibidas y aceptadas por escrito por el Jefe de Materiales y Compras, previa inspección del Arquitecto.

Artículo 4º.—En garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista mantiene a órdenes de la Secretaría de Fomento los cheques Números 1933 y 1931 girados por el Banco Nacional por la cantidad total de B/ 425.00, cheques que se le devolverán al presentar comprobante firmado por el Arquitecto en que conste que el contrato ha sido cumplido satisfactoriamente, o en caso contrario se harán efectivos y la suma que representan ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa.

Artículo 5º.—La rescisión de este contrato administrativamente tendrá lugar en el caso de que el Contratista falte al cumplimiento de las obligaciones que contrae, y no tendrá derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 6º.—Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

El Contratista,

Conrado Nicosia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 26 de Noviembre de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, a saber: JUAN ANTONIO JIMÉNEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y la AMERICAN TRADE DEVELOPING COMPANY, representada por el señor Jorge D. Arias, por la otra parte, quienes en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación efectuada el día 22 de Noviembre actual.

Artículo 1º.—Los Contratistas se comprometen a suministrar para la construcción de la Cárcel Modelo, los materiales necesarios para las instalaciones eléctricas, en un total de acuerdo con los detalles de cantidades, clases, dimensiones, etc., contenidas en el pliego de especificaciones respectivo, del cual se agrega a este contrato una copia y se considera como parte integrante del mismo contrato.

Artículo 2º.—Los materiales serán entregados por los Contratistas dentro del término de cuarenta y cinco (45) o sesenta (60) días, contados desde la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada. La entrega se hará al pie de las obras, libre de todo gasto para el Gobierno.

Los materiales serán exonerados del pago de los derechos de introducción.

Artículo 3º.—El Gobierno pagará a los Contratistas la suma total de B/ 1,675.00 valor de los materiales que se obligan a suministrar. Tal pago se hará al recibo del embarque final de los materiales previa inspección del Arquitecto Constructor de la Cárcel Modelo, y que el Jefe de Materiales y Compras los haya aceptado por escrito.

Artículo 4º.—El señor Carlos M. Arias se constituye Fiador de los Contratistas por la suma de B/ 170.00 para responder del cumplimiento de las obligaciones que contraen, la cual se le hará efectiva e ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa en caso de rescisión del contrato. El señor Arias, como Fiador, renuncia el beneficio de excusión.

Artículo 5º.—Este contrato podrá ser rescindido administrativamente, en el caso de que los Contratistas falten al cumplimiento fiel de sus obligaciones, sin que tengan derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º.—El presente contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Los Contratistas,

American Trade Developing Company,

Por J. Arias D.

El Fiador Personal,

C. M. Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá 27 de Noviembre de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Febrero de 1924.

As. 760. Escritura 151 de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un terreno llamado La Envidia, ubicado en el Distrito de La Chorrera, a los señores Juan Barrios y Valentina Sánchez.

As. 761. Escritura 132 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno llamado Bañil ubicado en el Distrito de La Chorrera, que mide 54 hectáreas 700 metros cuadrados, a Francisco Atrecha.

As. 762. Oficio número 202 de 25 de los corrientes, por el cual el Juez 2º del Distrito de Panamá ordena cancelar la fianza hipotecaria que otorgó Felipe Castillo a favor de María Juavardía, studado del delito de lesiones.

As. 763. Telegrama de fecha 25 de los corrientes, por el cual el Juez 1º del Circulo de Chiriqui comunica al Jefe de esta Oficina que a petición de 1º. Lortio ha decretado su sequestro preventivo sobre la finca 249 folio 259, Tomo 38 de la Sección de Chiriqui y ordena inscribir provisionalmente dicho sequestro.

As. 764. Oficio número 698 de 12 de los corrientes, por el cual el Juez 3º del Circulo comunica al Jefe de esta Oficina que en la acción de sequestro promovida por la Compañía Nacional de Licores contra Samuel Miller, se ha decretado sequestro sobre la finca 853 inscrita al folio 170 del Tomo 95, y finca 934, folio 182 de Tomo 59, ubicadas en Colón.

As. 765. Diligencia de remate verificada el 31 de Enero último, ante W. Bustos, Juez del Circulo de Veraguas, en el cual se fue adjudicada por dicho funcionario a Calisto Alejandro Fábrega,

una casa ubicada en la ciudad de Santiago.

As. 766. Escritura 8 de 31 de Enero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene una inspección ocular a varios predios ubicados en jurisdicción del Distrito de Chitré, de propiedad de Lucía Noriega viuda de Gómez.

As. 767. Escritura 137 de 16 de Diciembre de 1923, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Nicolás y Encarnación Gómez.

As. 768. Escritura 134 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Eugenio Batista Rodríguez constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional sobre una finca ubicada en Penonomé, para responder de la exarcelación de Luis Lesama, sindicado del delito de heridas.

As. 769. Diligencia de remate verificado el 7 de los corrientes, ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual le fue adjudicado por dicho funcionario a Amelia Agnew viuda de Venero, un solar con construcción urbana ubicado en La Honda de Doleguita.

As. 770. Escritura 21 de 26 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Amelia Araya vende a Félix Camazón, la mitad de una finca ubicada en el Distrito de Alanje.

As. 771. Escritura 25 de 28 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gustavo de Obaldía constituye hipoteca sobre una finca ubicada en el Distrito de David, a favor de Emma A. viuda de Laubert.

As. 772. Escritura 20 de 26 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Canuto Rueda constituye hipoteca a favor de Félix Camazón, sobre la mitad de una finca ubicada en Alanje.

Panamá, Febrero 26 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Febrero de 1924.

As. 773.—Certificado 616 expedido el 21 de los corrientes, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial Li Lux China.

As. 774.—Escritura 20 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Francisco Hernández vende a Felipe Vázquez un lote de terreno denominado «El Negrito» situado en el Distrito de Penonomé.

As. 775.—Escritura 33 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Guillermo Triballos Junior vende a «Guerra Hermanos y Compañías» su finca denominada «Santa Clara», ubicada en el Distrito de Bugaba.

As. 776.—Escritura 26 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Rafael Watson vende a Dolores Castillo de Zelava su finca denominada «Callejón Seco» ubicada en jurisdicción del Distrito de Boquete.

As. 777.—Escritura 27 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Dolores Castillo de Zelava vende a sus hijas Edwidge Castillo de Guerra y Dolores Zelava una parte de su finca denominada «Callejón Seco» ubicada en jurisdicción del Distrito de Boquete.

As. 778.—Escritura 29 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Dolores Castillo de Zelava vende a sus hijas Edwidge Castillo de Guerra y Dolores Zelava una parte de su finca número 1605 ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 779.—Escritura 136 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carmela Stanzola C. compra a Carlos Guevara tres cuartas partes de una finca urbana ubicada en la población de Pocri, Distrito de Aguadulce, para sus menores hijas Carmela Isabel Cornejo, Lastenia, Elisa y Carlota Evelia Guevara.

As. 780.—Escritura 200 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Próspero Pinel constituye hipoteca a favor de «Delvalle Henriquez & Co.» sobre un lote de terreno ubicado en «Las Sabanas» de esta ciudad, y Dennis Frank Reeder, cancela obligación.

As. 781.—Escritura 205 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Elisa Vázquez de Icaza en nombre de sus menores hijos Carlos y Olga Icaza, y Elisa Icaza de Borrel e Isabel Icaza venden al Gobierno Nacional parte de un lote de terreno y unas construcciones.

As. 782 y 783.—Certificado 14 y 15 expedidos el 25 de los corrientes, por el Gobernador de la Provincia de Colón, en los cuales consta respectivamente, la razón social de las Casas «Chau Feigo» y «Ho Sang».

As. 784.—Certificado 617 expedido el 25 de los corrientes, por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón comercial «Lee On y Compañías».

As. 785.—Escritura 9 de 17 de Enero de 1901, de la Notaría 1ª, por la cual Eugenia Jované de Sosa, Tomás Arias y Guardia & Quelqueju, dividen entre sí parte de los terrenos que formaron la Plaza de Toros.

As. 786.—Escritura 202 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza las diligencias de inspección ocular practicadas sobre un lote de terreno de Tomás Arias, situado en esta ciudad, para establecer sus medidas, linderos y superficie.

As. 787.—Escritura 198 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José Rodríguez y Rodríguez vende un lote de terreno situado en el «Relleno del Javillo» a Julio Anzola.

As. 788.—Escritura 1369 de 27 de Diciembre de 1923, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Canavaggio cancela hipoteca a Manuel Marcelino Caballero.

As. 789.—Escritura 208 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Marcelino Caballero constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa Calviño, sobre una finca ubicada en Panamá la Vieja.

As. 790.—Escritura 209 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual se disuelve y liquida la sociedad «Caballero & Compañía Limitada».

As. 791.—Oficio 213 de fecha 27 de Febrero actual, por el cual el Juez 4º Municipal de Panamá comunica al Jefe de esta Oficina que se ha levantado el secuestro decretado sobre las rentas de la casa de propiedad proindiviso de Luis Felipe Castillo.

As. 792.—Oficio 214 de esta fecha, por el cual el Juez 4º Municipal de Panamá, comunica que se ha decretado secuestro sobre las rentas de la finca proindiviso que posee Luis Felipe Castillo en la acción propuesta ante dicho funcionario por Margarita O. vda. de Matutino.

As. 793.—Escritura 43 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la petición hecha por Claudina Cuevas para que se expida título de dominio sobre una casa que está situada en Horcucitos, Distrito de San Lorenzo.

Panamá, Febrero 27 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

*AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 14 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro del equipo para la cocina principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 28 de Enero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 10 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de madera de caoba para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de madera y las especificaciones de ésta, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 6 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

IMPRENTA NACIONAL

VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE FEBRERO DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 184.83
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	715.96
Presidencia de la República.....	162.59
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	198.22
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	28.45
Secretaría de Instrucción Pública.....	164.75
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	194.35
Administración General de la Renta de Licores.....	59.17
Dirección General de Estadística.....	103.60
GACETA OFICIAL.....	444.68
Registro Judicial.....	202.78
Revista <i>El Mundo</i>	150.21
Junta Central de Caminos.....	100.47

SUMA TOTAL..... B. 2.710.06

Panamá, Febrero 29 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 13 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales de fontanería para Cárcel Modelo.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y las especificaciones de éstos, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 11 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 24 de Marzo de 1924, recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales y del equipo para la planta de vapor del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y las especificaciones de éstos y del equipo, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 21 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de Tajamaul, techado a prueba de agua y artículos de ferretería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

Los pliegos de especificaciones, planos, listas de materiales, y demás detalles de licitación, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de escritorio y enseres para las Oficinas y Escuelas Públicas, incluyéndose 500 mapas escolares.

Cada propuesta deberá presentarse en pliego sellado correspondiente, acompañado de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Con condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 25 de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Al-

macén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigirse sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO

En la Zahurda de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E en el anca izquierda; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,

LEONIDAS PRETHERY.

30 vs.—15

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejores ventajas ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JUAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escartín A.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdaleno García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, an-

da vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito,

Para que todo aquél que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—6.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Camazón posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gipata y un ternero amarillo achotillo monguto al pie los cuales no están señalados ni a sangre ni a fuego con marca alguna, causa por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harmodio Herrera de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se metieron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener malicias de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del citado Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicidad a la GACETA OFICIAL.

Alanje, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

R. Rodríguez.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo Tejada, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua oscura, chica, marcada a fuego así:



Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario señor Tejada, por estar hace cerca de siete años pastando en el lugar denominado «El Hatillo» comprensión de este Municipio y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencidos los treinta días hábiles de que señala la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 24 de Enero de 1924.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—18